



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0673-2PO3-24

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 15 de la Ley del Servicio Postal Mexicano.
2.- Tema de la Iniciativa.	Comunicaciones.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Enrique Godínez del Río e integrantes del Grupo Parlamentario PAN.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	23 de abril de 2024.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	03 de abril de 2024.
7.- Turno a Comisión.	Comunicaciones y Transportes.

II.- SINOPSIS

Autorizar la circulación por correo de invertebrados terrestres, siempre y cuando se garanticen las condiciones sanitarias y el trato digno, de acuerdo con la normatividad aplicable.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XVII del artículo 73, respecto de la Ley del Servicio Postal Mexicano; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO.</p> <p>ARTICULO 15. Queda prohibida la circulación por correo de los siguientes envíos y correspondencia:</p> <p>I. a la VI. ...</p> <p>VII. Los que contengan animales vivos.</p> <p>VIII. ...</p>	<p>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO.</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción VII del artículo 15 de la Ley del Servicio Postal Mexicano, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 15. ...</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. Los que contengan animales vivos, a excepción de invertebrados terrestres, siempre y cuando se garanticen las condiciones sanitarias y el trato digno, de acuerdo con la normatividad aplicable.</p> <p>VIII. ...</p>
	<p>TRANSITORIO.</p> <p>ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Carlos Gómez Valero